



05 8 10 - 33



Barranquilla, D.E.I y P 14 MAY 2019

Señora:  
**HEYDIS AMARIS**  
Diagonal 97 No. 76-16  
Ciudad.

Asunto: Respuesta a queja contra IED Las Malvinas RAD No 2018PQR31246

Cordial saludo,  
En virtud de la solicitud adiada bajo el radicado de la referencia, por medio del cual interpone queja contra la IED Las Malvinas, debido a que su acudido presuntamente lo expulsaron por no querer dialogar con un docente.

Ante lo narrado por usted, esta Secretaría como principal garante del derecho a la educación y la adecuada prestación del mismo en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia, a través de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, se comisionó un Supervisor de Educación para que en ejercicio de sus funciones de seguimiento, hiciese verificación de los hechos narrados por usted y luego de practicar visita, rindiera informe de la gestión efectuada.

De acuerdo a lo anterior, se esbozan las conclusiones que se desplegaron una vez realizada la intervención por la comisión así:

- En reunión establecida en el plantel educativo, se pudo evidenciar que el estudiante Leonard Torres Amaris presentó dificultades convivenciales en la institución, razón por la cual, el comité de convivencia escolar después de realizar el estudio del caso y observar el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, determinó *"Cancelarle la matrícula al joven por presentar de manera reiteradas faltas de disciplina las cuales se encuentran tipificadas como situaciones tipo I y tipo II"*.
- Así mismo, el joven presentó bajo rendimiento académico y su acudiente demostró poco interés en el acompañamiento en casa para que su acudido superara las dificultades.

Conclusiones del Despacho:

Por todo lo anterior, se concluye que una vez está Secretaría realizó visita de verificación de los hechos se pudo establecer que la IED Las Malvinas, realizó el debido proceso que este tipo de situaciones requieren.





Así las cosas, verificado el Sistema Integrado de Matrículas (SIMAT), se pudo constatar que el joven se encuentra estudiando en la IED Alberto Assa cumpliéndose con lo estipulado en el Artículo 67 de la Norma Superior que señala: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público"*.

De igual manera, evocamos la importancia de la participación activa de los padres de familia en todo el proceso educativo de sus hijos como principales responsables de su formación integral, ello con ocasión a que al adquirir el estudiante una serie de compromisos académicos y convivenciales con cualquier establecimiento educativo, le brinde apoyo permanente en casa en este sentido, es menester reforzar el concepto de compromiso de los padres de familia y/o acudientes en el proceso educativo integral de sus hijos, ello salvaguardando lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.4.3 el cual define *"para asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponde a los padres de familia los siguientes deberes:*

- a) *Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.*
- b) *Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primer educador de sus hijos para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.*
- c) *Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.*
- d) *Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.*

En este sentido, damos por atendida su solicitud, cualquier inquietud al respecto estaremos atentos a solucionarla, me suscribo de ustedes.

Atentamente,

**BIBIANA RINCÓN LUQUE**

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

Proyectó: Roberto Camargo - Asesor

Revisó: María Luis Romero - Asesora Externa

Revisó: Francisco Romero Barraza - Asesor Jurídico Externo

Aprobó: Yenisse Álvarez Estrada - Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control

